

2016 - 2020

Mineral del Chico, Hgo. a 26 de junio del 2017

**Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas
del H. Ayuntamiento de Mineral del Chico.
P r e s e n t e**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que suscribe C. Alfredo Hernández Morales, representante del área requirente, someto a consideración de ese Órgano Colegiado, dictaminar sobre la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

I. Descripción de la obra: Pavimentación hidráulica de camino Palma-La Laguna en la Localidad de Mineral del Chico, con Clave de Obra: 2017/FOFIN-00328. Autorizada por la Secretaría de Finanzas Públicas con recursos federales con cargo al Ramo 22.- Transferencia a Municipios que serán aplicados en la Transferencia para la Ejecución de los Proyectos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero en el Municipio de Mineral del Chico; mediante oficio No. SEFINP-A-FOFIN/GI-2017-6038-00225 de fecha 25 de mayo del 2017.

II. Plazo para la ejecución de la obra: 89 días naturales, del 03 de julio al 29 de septiembre del 2017.

III. Resultado de la investigación que soporta el procedimiento de contratación propuesto: De acuerdo a la investigación de mercado realizada por esta área, se verificaron los precios que oscilan actualmente en el mercado, obteniendo como resultado que la obra a contratar además de cumplir con las características técnicas y de calidad requeridas para atender las necesidades que apremian, aseguran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por lo que la cotización elegida se encuentra en el mismo rango de precio y no rebasa el techo financiero.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LAS DEL PROGRAMA.
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA



2 0 1 6 - 2 0 2 0

IV. Procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta: Adjudicación Directa. Fundamentado en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II que a la letra dice: *“Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”*. Derivado de las malas condiciones en las que se encuentra la calle, resultado de los fenómenos naturales del año pasado, ha provocado que peligre la economía y los servicios públicos de la Región, dado que el Municipio tiene la denominación de “Pueblo Mágico” por lo cual es menester que las vialidades se encuentren en óptimas condiciones, no solo por la gran afluencia de turistas con la que se cuenta, también por los servicios que ofrecen los pobladores enfocados al turismo, lo cual es su única fuente de ingresos, por lo que de igual manera, peligra el orden social. Además, considerando que esta próximo el periodo vacacional, es necesario iniciar la ejecución de los trabajos previa a este, caso contrario los trabajos se atrasarían y los objetivos para los cuales fue tramitado el recurso, no se alcanzarían ni se beneficiaría a la población. Cabe destacar que, aunque el oficio de autorización tiene fecha 25 de mayo del año en curso, el mismo acaba de ser liberado y entregado a esta Presidencia Municipal, lo cual consta en el acuse de recibido, por lo que existe la urgencia de iniciar la obra a la brevedad. Debido a lo anterior no es posible realizar la licitación pública ya que el plazo estimado para el procedimiento es aproximadamente un mes contado desde la elaboración, revisión y aprobación de bases, publicación, realización de eventos y firma de contrato, motivo por el cual es necesario realizar la contratación de la misma a la brevedad y con contratista que garantice experiencia en la actividad correspondiente y capacidad de ejecución inmediata, dando cumplimiento a los lineamientos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero. Se requiere de la ejecución completa de la obra para atender la eventualidad que se presenta, además la Ley en la materia no permite fraccionar la obra para ejecutarla de manera separada.

V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta:

\$2,000,000.00 incluyendo I.V.A. El H. Ayuntamiento pagará en las oficinas de la Tesorería Municipal al contratista la ejecución de los trabajos que resulten de la obra mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo a la obra ejecutada, la cual deberá ser congruente con el programa de ejecución de la obra con montos mensuales pactado; dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de su autorización por parte de la residencia de supervisión.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES PÚBLICAS.
“ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA”



2016 - 2020

VI. Nombre de la persona propuesta para la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia: La persona propuesta para la contratación de la obra es la persona moral Proyectos y Construcciones CYGGG, S.A. de C.V., se trata de una persona legalmente establecida, la cual demuestra capacidad y experiencia en la especialidad requerida, no cuenta con antecedentes desfavorables. Domicilio: Sendero del Cobre No. 49, Col. Venta Prieta INFONAVIT, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42080. RFC: PCC161005J37.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción: La contratación se realizará basada en el criterio de eficiencia ya que se utilizarán racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del Ayuntamiento para cumplir con los fines y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero; criterio de economía ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible; criterio de eficacia ya que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad y se realizará con la debida oportunidad atendiendo las características requeridas por el Ayuntamiento y beneficiar a la población que resultará beneficiada; criterio de transparencia ya que la información contenida en este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable; y criterio de honradez puesto que el presente procedimiento se realiza apegado a la normatividad aplicable.

Esperando respuesta favorable a mi solicitud, quedo de Ustedes.

Atentamente

C. Alfredo Hernández Morales
Representante del área requerente



2016 - 2020